CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2020 y No INTERNO 2230 de 2020-12-28, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA:	**A7 SAS**
NIT. Nº:	**901.211.698-4**
VALOR:	**MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE($1.713.302.900,00).**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
PLAZO:	**UN (1) MÊS.**

Entre los suscritos a saber, **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 52.049.717** de **Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,** obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0051** del **02** de **Enero** de **2020** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE;** y por la otra parte **A7 SAS,** con **NIT 901.211.698-4** representado legalmente por **ROSA LORENA BELTRAN GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 40.379.253** de **VILLAVICENCIO**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: **1)** Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2.015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **2)** Que mediante Resolución **No. 0192** de fecha **26** de **Noviembre** de **2020**, la Jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso **CAS-OAJ-SAS-013-2020**, de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a Través de Subasta Inversa, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, acto administrativo que fue publicado en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. **3)** Que el día 26 de Noviembre de 2020, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. Conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II de fecha 02 de Diciembre de 2020, se presentaron siete (7) propuestas por parte de: **1: "A7 SAS";** con NIT 901211698-4 representada legalmente por **ROSA LORENA BELTRAN GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.253 expedida en Villavicencio**; 2: "ELITE DEPORTIVA SAS";** con NIT 900276220-3 representada legalmente por **HEYDI KATERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.424.949 expedida en Bogotá; **3: "NANCY GUEVARA TOLEDO";** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.766.576 expedida en Florencia; **4: "CONSORCIO MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020";** Representado Legalmente por **OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS,** identificado con cedula de ciudadanía No.79.324.622 de Bogotá; **5: "UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020";** Representada Legalmente por **GLORIA MERY ARIAS PINZON,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.280.373 expedida en Bogotá; **6:**

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2020 y No INTERNO 2230 de 2020-12-28, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

"**MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS**"; con NIT 901.309.886-5 Representado Legalmente por **MILLER ANDERSON JIMENEZ CEDANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.973.387 expedida en Bogotá y **7: "JHON FARID MENDEZ LUGO";** identificada con cédula de ciudadanía No. 7.707.789 expedida en Neiva. **4)** Que luego de recibidas las mencionadas propuestas se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado.

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	"A7 SAS"	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	"ELITE DEPORTIVA SAS"	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	"NANCY GUEVARA TOLEDO"	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	"CONSORCIO MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020"	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO
5	"UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020"	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	"MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS"	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	"JHON FARID MENDEZ LUGO"	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

5) Que la Gobernación de Casanare corrió traslado de los respectivos informes de evaluación preliminar, para lo cual publicó dichos informes en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co; presentándose escritos de subsanación para atender los requerimientos establecidos en el informe preliminar, y se presentaron observaciones al informe de evaluación. **6)** Que contestadas las observaciones presentadas, tras analizar los documentos presentados en calidad de subsanación y verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente informe final:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	"A7 SAS"	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	"ELITE DEPORTIVA SAS"	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	"NANCY GUEVARA TOLEDO"	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	"CONSORCIO MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020"	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

5	"UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020"	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	"MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS"	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	"JHON FARID MENDEZ LUGO"	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

7) Que la Gobernación de Casanare publicó el informe final de evaluación, el día 21 de Diciembre de 2020, en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co; presentándose observaciones al informe final de evaluación por parte del oferente **A7 SAS". 8)** Que contestadas las observaciones presentadas al informe final de evaluación, el comité evaluador procedió a actualizar el informe final, obteniendo el siguiente resultado:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	"A7 SAS"	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	"ELITE DEPORTIVA SAS"	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	"NANCY GUEVARA TOLEDO"	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	"CONSORCIO MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020"	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	"UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020"	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	"MUEBLES ESCOLARES LUCENA SAS"	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	"JHON FARID MENDEZ LUGO"	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Como quiera que dos oferentes resultaron habilitados, (**1: "A7 SAS";** con NIT 901211698-4 representada legalmente por **ROSA LORENA BELTRÁN GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.253 expedida en Villavicencio y **5: "UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020";** Representada Legalmente por **GLORIA MERY ARIAS PINZÓN,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.280.373 expedida en Bogotá), se dispuso realizar la respectiva subasta inversa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones, atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **9)** Que el día 22 de Diciembre de 2020 se llevó a cabo subasta inversa electrónica, de la cual se extrae lo siguiente: Se procede a dar apertura únicamente a las ofertas económicas de los sobres de los proponentes habilitados cuyos bienes cumplen con las fichas técnicas, (**1: "A7 SAS";** con NIT 901211698-4 representada legalmente por **ROSA LORENA BELTRÁN GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.253 expedida en Villavicencio y **5: "UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020";** Representada Legalmente por **GLORIA MERY ARIAS PINZÓN,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.280.373 expedida en Bogotá), así:

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2020 y No INTERNO 2230 de 2020-12-28, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

NOMBRE PROPONENTE	OBSERVACIONES APERTURA OFERTA ECONÓMICA
"A7 SAS"	Se presenta un (1) archivo .pdf con siete (7) páginas
"UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020"	Se presenta un (1) archivo .pdf con tres (3) páginas

En consecuencia, se dispuso la apertura de los sobres que contenían las ofertas iniciales de precio de los oferentes, se verifica que cada oferta económica presente correspondencia frente a los Pliegos de Condiciones y el valor registrado frente al valor total de cada propuesta, una vez concluida la verificación, se constató lo siguiente:

NOMBRE PROPONENTE	OFERTA DE PRECIO	OFERTA DESPUES DE VERIFICACION ARITMETICA	CUMPLE DESCRIPCIÓN?	CUMPLE CANTIDAD?	V/U EXCEDE 100% DEL V/U OFICIAL?	V/TOTAL EXCEDE PO?
"A7 SAS"	**1.721'923.310.oo** CON IVA	$**1.721'923.310.oo** CON IVA	SI	SI	NO	NO
"UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020"	**1.721'912.510.oo** CON IVA	**1.721'912.510.oo** CON IVA	SI	SI	NO	NO

Así las cosas, se establece que las ofertas presentadas por **1: "A7 SAS";** con NIT 901211698-4 representada legalmente por **ROSA LORENA BELTRAN GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.253 expedida en Villavicencio y **5: "UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020";** Representada Legalmente por **GLORIA MERY ARIAS PINZON,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.280.373 expedida en Bogotá, no exceden la disponibilidad presupuestal para el presente proceso de selección, previa verificación efectuada por los evaluadores técnico y financiero, estableciéndose como oferta económica inicial válida la suma de **Mil Setecientos Veintiún Millones Novecientos Doce Mil Quinientos Diez Pesos M/Cte. ($ 1.721.912.510.oo)**, correspondiendo al valor a tener en cuenta para dar inicio a los lances.

1. MEJORA DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL

Una vez se comunicó a los asistentes en el proceso de la subasta, el precio inicialmente ofertado, **Mil Setecientos Veintiún Millones Novecientos Doce Mil Quinientos Diez Pesos M/Cte. ($ 1.721.912.510.oo)**, se procede a informar a través del chat del módulo de subasta a los proponente presentes, las reglas de la subasta inversa, con el fin de que éstos, a partir de la autorización dada por la entidad, procedan a realizar lances para mejorar la oferta económica inicial, si así es su deseo.

Analizado el lance No. 1 se declara que el mismo es válido.

Se deja constancia que el oferente "UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020" no asiste a la subasta.

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2020 y No INTERNO 2230 de 2020-12-28, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

No. LANCE	PROPONENTE	OFERTA DE LANCE
1	**"A7 SAS"**	**($ 1.713.302.900.oo)**
	"UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO ESCOLAR CASANARE 2020"	No participa en Subasta

El lance efectuado por el oferente **"1: "A7 SAS";** con NIT 901211698-4 representada legalmente por **ROSA LORENA BELTRÁN GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.253 expedida en Villavicencio, se tiene como válido resultando ser superior al valor mínimo aceptable y como quiera que el oferente **"A7 SAS"**, manifiesta de manera expresa a través del chat del módulo de subasta, que "no realiza más lances", se concluye que el menor valor ofrecido para el presente proceso de selección equivale a **Mil Setecientos Trece Millones Trescientos Dos Mil Novecientos Pesos M/Cte. ($ 1.713.302.900.oo)**.

Así las cosas, se recomienda dar por terminada la presente subasta, declarando que el precio final ofertado y aceptado por la entidad corresponde a la suma de: **Mil Setecientos Trece Millones Trescientos Dos Mil Novecientos Pesos M/Cte. ($ 1.713.302.900.oo)** que corresponde a la oferta final – Lance número 1 del oferente **"A7 SAS";** con NIT 901211698-4 representada legalmente por **ROSA LORENA BELTRÁN GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.253 expedida en Villavicencio.

10) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el proponente **"A7 SAS";** con NIT 901211698-4 representado legalmente por **ROSA LORENA BELTRAN GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.253 expedida en Villavicencio, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica final – Lance No. 1 fue declarada como el menor valor ofrecido para el presente proceso de selección. En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda a la Jefe de la Oficina Asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso **CAS-OAJ-SAS-013-2020**, al proponente **"1: "A7 SAS";** con NIT 901211698-4 representada legalmente por **ROSA LORENA BELTRÁN GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.253 expedida en Villavicencio, por un valor de **Mil Setecientos Trece Millones Trescientos Dos Mil Novecientos Pesos M/Cte. ($ 1.713.302.900.oo)**. En virtud de lo anterior la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudica el proceso **CAS-OAJ-SAS-013-2020**, que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, al oferente 1: **"A7 SAS"**; con NIT 901211698-4 representada legalmente por **ROSA LORENA BELTRAN GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.253 expedida en Villavicencio, por un valor de **Mil Setecientos Trece Millones Trescientos Dos Mil Novecientos Pesos M/Cte. ($ 1.713.302.900.oo). 11)** Que mediante Acto Administrativo **No. 0231** de fecha **22/12/2020**, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA denominado **CAS-OAJ-SAS-013-2020**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**", al oferente **A7 SAS,** con **NIT 901.211.698-4** representado legalmente por **ROSA LORENA BELTRAN GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 40.379.253** de **VILLAVICENCIO**, por valor de **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES**

TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE($1.713.302.900,00). 12) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**. **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA El contratista debe desarrollar entre otras actividades las siguientes: 1. Suministrar los elementos descritos en el Anexo FICHA TÉCNICA DE CADA PRODUCTO, de acuerdo con las calidades y cantidades requeridas según las especificaciones técnicas descritas, calidad, durabilidad, buena presentación y de marcas reconocidas, para dar cumplimiento al objeto a contratar. 2. Asumir los daños que se presenten en los elementos cuando se deriven de los defectos de fabricación, con una garantía igual o superior a doce (12) meses de los elementos, a partir de la fecha de entrega de los productos. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista repondrá los elementos dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 3. Aportar el personal por su cuenta y riesgo para atender los requerimientos del contrato. 4. Hacer la entrega formal en el almacén departamental con especificaciones técnicas, precios y garantías y llevarlos a cada una de las Instituciones educativas definidas en el presente estudio previo, para la entrega de los elementos objetos del mencionado proceso, las partes involucradas en la entrega y recibo de los productos deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento. 5. No ceder la ejecución del presente contrato sin autorización expresa del departamento. 6. Allegar las garantías contractuales. 7. Asumir los riesgos imprevisibles que se le asignen PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de

conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE($1.713.302.900,00)**, **IVA INCLUIDO**; de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	52161505	Televisores	Televisor: Pantalla LED de 60" entradas y salidas puerto HDMI, puerto LAN/ETHERNET, puerto LIGHTNING, puerto mini usb, No. puertos HDMI 3, No. puertos usb 2, internet tv , smart tv, resolución 4k - ultra HD, diseño plano, dimensiones (ancho x alto x fondo) 136,8 x 85,7 x 25,5 (ancho x alto x fondo) cm, medida televisor sin base 136,8 x 79,6 x 8,91 (ancho x alto x fondo) cms, medida en diagonal 151 cms, incluye sintonizador digital terrestre DVB–T2, velocidad de respuesta 60 HZ, Bluetooth y WiFi, Tiene Salida Óptica, Tiene Opcion de Compartir Pantalla, Soporta Asistente de Voz, Elementos o Accesorios Incluidos con el Producto: Base - Cable de poder - Control Magic, 1 año de garantía, sistema de energía eléctrica de 110 voltios	Unidad	54	$ 4.701.345,00	$ 253.872.630,00
2	47121702	Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos	Punto ecológico - 3 canecas para basura grande con tapa (55 lts) con soporte vaiven, en polipropileno redondo, con tapa que se ajusta al cierre y manijas para facilitar su desplazamiento.	Unidad	111	$ 470.135,00	$ 52.184.985,00

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2020 y No INTERNO 2230 de 2020-12-28, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

3	52141804	Ventiladores eléctricos para uso domestico	Ventilador Repelente Turbo Silence Extreme 3 en 1: Cuenta con un exclusivo sistema de repelente líquido, ubicado en la malla delantera para mayor eficiencia. Tiene 3 velocidades + 3 velocidades con función repelente. Con oscilación horizontal de 120°. Disponible en presentaciones de mesa, pared y Pedestal, Color: Negro, Numero de aspas: 6, Potencia: 90 watts, Velocidad del viento a un metro: 2,2 7,6 1,9 metros/segundo, Velocidad del viento a 2 metros: 0,9 5,0 0,0 Metros/segundo, Angulo de oscilación: -10° 0° 10°, Medición de Sonido: Velocidad 1: 65,2 dB, Velocidad 2: 66,4 dB, Velocidad 3: 67,7 dB, Garantía: 2 años, sistema de energía eléctrica de 110 voltios.	Unidad	213	$ 295.513,00	$ 62.944.269,00
4	45111609	Proyectores multimedia	Video beam: Resolución nativa XGA (1.024 x 768 pixeles). Ideal para hojas de cálculo, tecnología 3LCD que ofrezca imágenes claras, brillantes y llenas de color; luminosidad de 3.500 lúmenes en color y 3.500 en blanco; conectividad avanzada con puertos HDMI, RJ-45 y conectividad inalámbrica opcional, modo de proyección: frontal, posterior, techo, pantalla LCD de 0.55 pulgadas, relación de aspecto: 4:3; relación de	Unidad	38	$ 3.947.787,00	$ 150.015.906,00

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2020 y No INTERNO 2230 de 2020-12-28, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

			contraste hasta 15.000:1; reproducción de color de hasta 1 billón de colores; parlante x 1 5W, fuente de alimentación: energía eléctrica, voltaje de fuente de poder: 100 - 240 V AC +/- 10%, 50/60 Hz.				
5	52161512	Altoparlantes	Sistema de audio. Función: USB, SD, Bluetooth. Formato de reproducción: MP3. Woofer: Altavoz de graves 10 x 2. 30 Oz. Bobina de voz: KSV. Impedancia: 8 Ohm. Tweeter: controlador de 25mm. Respuesta de frecuencia: 50 45 KHz. Sensibilidad: 93dB +/- 2dB. Potencia: 3000W PMPO. Voltaje de entrada: 100 240V AC. 50 60 Hz. Batería recargable. Ruedas y manija para fácil transporte.	Unidad	40	$ 1.544.593,00	$ 61.783.720,00
6	52161520	Micrófonos	Respuesta en Frecuencia: 100M a 10.000MHz- Respuesta de salida: 600 Ohm- Distancia de efectividad: hasta 30m- Direccionalidad: Unidireccional- Sintonización de Banda FM- Frecuencia VHF- Cable de audio 2 metros- Sensibilidad del microfono: -72dB- Voltaje de Operación del Micrófono: 1.5V.	Unidad	46	$ 107.459,00	$ 4.943.114,00
7	60141102	Juegos de mesa	Juego de ajedrez y caja de madera: de 32 piezas; Medida de las Fichas: Peón: 7 cm, Alfil: 13 cm, Torre: 8 cm, Caballo: 9 ½ cm, Reina: 15 ½ cm, Rey: 16 ½ cm; 100% en madera: elaborado en madera 56X56 cm; de colores negro y beige.	Unidad	143	$ 174.621,00	$ 24.970.803,00
8	49211805	Cuerdas	Cuerda para saltar. Elaborado en nylon con mango en plástico, largo: 3 metros	Unidad	721	$ 11.552,00	$ 8.328.992,00
9	46161508	Conos o delineadores de tráfico	Cono: Color: Naranja, Material: PVC, Peso: 1 Kg, Dimensiones: 15 cm	Unidad	570	$ 107.325,00	$ 61.175.250,00

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2020 y No INTERNO 2230 de 2020-12-28, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

			x 45 cm x 20 cm. Funcionalidad: Agilidad, Cono de entrenamiento de 40 cm de alto, Material flexible, Resiste impactos.						
10	49181507	Mesas de tenis (ping pong)	Mesa de ping: Medidas: 2.74 x 1.53 x 0.76 m, Material: Aglomerado en MDF reforzado por todos los costados y la parte central de los tableros, para un total de 18 mm en el contorno, protegidos con forma borde sintético para protección contra los golpes de la raqueta, Pintura: Color azul por ambas caras. Demarcación del área de juego en pintura de color blanco, acabados en laca mate, Marco metálico reforzado en tubo cuadrado de 1" K 18. Pintura electrostática, soldadura MIG, Ruedas de 3" en Poliuretano blando, Bases: Ocho (8) puntos de apoyo reforzados con pie de amigo, atornillados a la estructura metálica, con tapones en polipropileno, soldadura MIG, Sistema manual de plegado con bisagras soldadas con MIG a la estructura metálica, con malla incluida.	Unidad	26	$	1.836.077,00	$	47.738.002,00
11	49181508	Raquetas de ping pong	Raquetas de Ping Pong: Color del Mango: Café, Color del Caucho: Negro con rojo, Medidas Malla: 15cm de diámetro, Categoría: 3 estrellas, Spin (Giro): 50, Speed (Velocidad): 60, Control (Dominio): 80, Mango de madera y cauchos en goma	Unidad	170	$	53.595,00	$	9.111.150,00
12	49181509	Bolas de ping pong	SET X6 Pelotas de Ping Pong: Color: naranja o blanco, de 40 mm, Perfectamente esféricas. Dureza constante. Muy elástica. Rebote y trayectoria óptimos. Material: Plástico; Uso:	SET	89	$	20.014,00	$	1.781.246,00
			recreativo, entrenamiento y competitivo.						

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2020 y No INTERNO 2230 de 2020-12-28, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

13	49161504	Balones de futbol	Balón de futbol No. 5: Textil interno micro brado, ensamble compuesto termosoldado, compuesto interno microporoso, diseño en cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, neumático en caucho butilo de dos capas, impermeables, válvula de doble seguridad.	Unidad	329	$ 131.503,00	$ 43.264.487,00
14	49161504	Balones de futbol	Balón de microfútbol No. 5: Laminado al calor para resistencia a altas temperaturas, caucho de butilo de dos capas, enmallado 100% nylon, cubierta en PVC.	Unidad	411	$ 114.847,00	$ 47.202.117,00
15	49161603	Pelotas de básquetbol	Balón de Baloncesto No. 7: Construcción tipo vulcanizado Cámara en caucho, Enmallado en hilo 100% Nylon de alta tenacidad, cubierta en Caucho.	Unidad	385	$ 166.428,00	$ 64.074.780,00
16	49161608	Balones de voleibol	Balón de voleibol No. 7: Aprobado: FIVB, Cubierta: PVC, Diseño: 18 paneles, Estructura: Laminado, Neumático Butilo, Peso: 260- 280 gm, Circunferencia: 65-67 cm, color blanco	Unidad	400	$ 120.220,00	$ 48.088.000,00
17	49221505	Mallas o redes para deportes	Malla voleibol: Calibre # 5 fabricada en cordón de nylon de 5 mm, 8 m de largo X 1 m de alto y estructuras FIVB cuadros trenzados de 10 X 10 cm, guaya o cable de acero de alta resistencia y bordes 4 reatas (borde superior, borde inferior y bordes laterales),	Unidad	50	$ 150.443,00	$ 7.522.150,00
18	49221505	Mallas o redes para deportes	Malla baloncesto: Circunferencia: 70 cm, Material: Nylon, Peso neto: 15g	Unidad	116	$ 61.655,00	$ 7.151.980,00
19	56121506	Pupitres	Mesa destinada al trabajo de alumnos en primaria. Juego compuesto por una (1) Mesa y una (1) silla. Ver Anexo: 5 folios - Ficha técnica (manual de dotaciones emitido por el Ministerio de Educación Nacional)	Puesto de trabajo aula primaria	1040	$ 258.698,00	$ 269.045.920,00

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-013-2020 y No INTERNO 2230 de 2020-12-28, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

20	56121510	Pupitres de profesor	Mesa destinadas al trabajo de docentes en aulas básicas y especializadas, cada una está acompañada de una (1) silla. Ver Anexo: 4 folios - Ficha técnica (manual de dotaciones emitido por el Ministerio de Educación Nacional)	Puesto de trabajo docente	225	$ 678.337,00	$ 152.625.825,00
21	44111905	Tableros de borrado en seco o accesorios	Tablero para las aulas de especializadas y/o académicas Ver Anexo: 2 folios - Ficha técnica (manual de dotaciones emitido por el Ministerio de Educación Nacional)	Unidad	137	$ 402.972,00	$ 55.207.164,00
22	56121506	Pupitres	Mesa destinada al trabajo de alumnos en secundaria. Juego compuesto por una (1) Mesa y una (1) silla. Ver Anexo: 5 folios - Ficha técnica (manual de dotaciones emitido por el Ministerio de Educación Nacional)	Puesto de trabajo aula secundaria	1006	$ 278.598,8171	$ 280.270.410,00
VALOR TOTAL: MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE						$	1.713.302.900,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: **El Departamento cancelará el valor del contrato mediante dos (2) actas: una (1) parcial la cual se cancelará el 90% con el avance de ejecución conforme a los elementos que efectivamente se hayan entregados a satisfacción y para la cual se deberá adjuntar informe donde se evidencia el cumplimiento de las actividades, factura o cuenta de cobro con los soporte legales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y pagos al sistema de seguridad social. Para el acta de liquidación que corresponde a un 10% deberá presentar informe donde se evidencia el cumplimiento de las actividades acumuladas, certificación expedida por el rector y/o director rural el cual certifique el recibo de la dotación, Ingreso de entrada al almacén general de la Gobernación de Casanare, factura o cuenta de cobro con los soporte legales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato** y encontrarse a paz y salvo por concepto de pagos al sistema de seguridad social.. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20002533** de fecha **2020-09-24**, bajo el rubro DOTACION INSTITUCIONAL - **5.SE07.PC4018105 ($1.721.923.310,00)**. **PARAGRAFO.-** El presente contrato se registrará de la siguiente forma: **DOTACION**

INSTITUCIONAL - 5.SE07.PC4018105 ($1.713.302.900,00). **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCIÓN 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.-** Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más. en todo caso hasta la liquidación del contrato. **2) CALIDAD DE LOS BIENES.** Cuantía: Por el 20% del valor del contrato. Vigencia: Duración del contrato y un año más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.-** Cuantía: 300 S.M.M.L.V. Vigencia: Igual al periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA**: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o

incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta las actividades y el objeto a contratar no se requiere de interventoría, únicamente se efectuaran labores de supervisión, la cual estará a cargo de la persona que ejerza la **Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 del 2011, el artículo 12 del Decreto 0051 del 02 de enero de 2020, por medio de los cuales se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento

del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los **2020/12/28**.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.